

TESORERÍA
Expte. TESORERIA -2020/6947 - 132

DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional. En su disposición adicional tercera, estableció la suspensión de quince días, de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplica a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esto llevó a las entidades locales a entender comprendidos en dicha regulación a los procedimientos tributarios de sus respectivas Haciendas.


Sin embargo, el Real Decreto 465/2020 de 18 de marzo, que ha venido a modificar el Real Decreto 463/2020 de 13 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha dejado constancia de la explícita exclusión de dicha regulación de los procedimientos tributarios por tratarse de normativa especial.

No obstante lo anterior, el citado RD 463/2020 establece, en la D.A. 3a.3, que sí sigue vigente y no afectada por la modificación, que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

SEGUNDO. Con fecha de 18 de marzo, se ha aprobado el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. De acuerdo con su exposición de motivos, "es preciso adoptar medidas que proporcionen la necesaria flexibilidad para el ajuste temporal de las empresas con el fin de favorecer el mantenimiento del empleo y reforzar la protección de los trabajadores directamente afectados. En las próximas semanas muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus ventas, procedentes tanto de una menor demanda como de la interrupción de la producción, por ejemplo, por falta de suministros o por rescisión de determinados contratos. Se hace por tanto indispensable adoptar determinadas medidas para reforzar la liquidez del tejido productivo y evitar la salida del mercado de empresas solventes afectadas negativamente por esta situación transitoria y excepcional".

1/3

Firma 2 de 2	23/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ea06117c73e7495fb53cf080a52cd9f9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: RESOLUCIÓN Núm. Resolución: 2020/2021 - Fecha Resolución: 23/03/2020	

Con el presente acuerdo, se pretende adaptar lo establecido en dicho Real Decreto-ley 8/2020, a las peculiaridades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en lo referente a los plazos de pago, con el objetivo de proporcionar liquidez inmediata a los colectivos afectados, con independencia de otras medidas que se puedan tomar más adelante con el paso de los días y en función de la duración de este estado de alarma.

A la vista del informe-propuesta de la Tesorería Municipal, y conforme a las atribuciones otorgadas por el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local se ACUERDA:

PRIMERO: Modificación del calendario fiscal para el primer plazo de "Tasa por puestos, barracas e industrias callejeras y ambulantes", que finalizaba el día 01 de abril, y hacerlo coincidir con el resto de padrones de Tasa de recogida de basura e IVTM, hasta el 29 de mayo. Los afectados podrán solicitar una nueva carta de pago por medios electrónicos, o presencial cuando finalicen las limitaciones de circulación por la vía pública.

SEGUNDO.- La ampliación automática del periodo voluntario de pago de todas las liquidaciones emitidas y notificadas con vencimiento 20 de marzo, 5 de abril y 20 de abril, cuyo plazo en periodo voluntario se amplía al 30 de abril. Los afectados podrán solicitar una nueva carta de pago por medios electrónicos o presencial cuando finalicen las limitaciones de circulación por la vía pública.

TERCERO.- La suspensión de la emisión de notificaciones mientras dure el estado de alarma.


CUARTO.- Dado que los acuerdos de aprobación de fraccionamiento y domiciliaciones mensuales de recibos ya suponen, en sí mismos, medidas de ayuda a la liquidez, se mantendrán los cargos de vencimiento por lo que pueda conllevar de ayuda al contribuyente. No obstante, si éste rechazara el pago, el incumplimiento de la cuota de planes personalizados de pago o de fraccionamientos de vencimiento 5 de abril no dará lugar a recargos ni intereses ni conllevará la cancelación del plan de pagos ni la cancelación del fraccionamiento por incumplimiento, sino que su importe podrá ser pagado hasta el 30 de abril, o bien pagarlo como una cuota más al mes siguiente de finalización de su fraccionamiento.

QUINTO.- Establecer como primera cuota de todos los fraccionamientos solicitados y no resueltos, el día 5 del mes de julio, salvo que el contribuyente solicite expresamente un vencimiento anterior.

SEXTO.- En cuanto a las autoliquidaciones que no se gestionen por depósito previo, se concederá un aplazamiento automático en la presentación y pago de la deuda hasta el 20 de mayo sin intereses y sin necesidad de solicitud por el declarante.

Firma 2 de 2	23/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ea06117c73e7495fb53cf080a52cd9f9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: RESOLUCIÓN Núm. Resolución: 2020/2021 - Fecha Resolución: 23/03/2020



EL ALCALDE-PRESIDENTE

Gabriel Amat Ayllón

Este documento ha sido firmado por la autoridad arriba indicada ante el Secretario de la Corporación quien, a efectos de fé pública, lo firma electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya verificación de integridad puede realizarse a través de código seguro que se inserta.

3 / 3

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ea06117c73e7495fb53cf080a52cd9f9001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: RESOLUCIÓN Núm. Resolución: 2020/2021 - Fecha Resolución: 23/03/2020

